



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 237

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Exploración Médico Legal en la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y de Deporte del Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se reforman el nombre, el artículo 1 párrafo primero y la fracción VI, el artículo 2 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII y XIV, adicionándose las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; se reforman los artículos 6, 11, 12, 14 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, adicionándose una fracción IX; se reforma el artículo 20 y se adiciona un artículo 21 bis con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; se modifica el artículo 22 párrafos primero y segundo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, se deroga la fracción X reajustándose las subsecuentes, se reforman las fracciones X y XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, así como los párrafos tercero y cuarto; se reforman los artículos 23 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 24 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 25 párrafo primero y las fracciones XI y XIII; se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29; se reforma el artículo 35 párrafos primero y segundo; se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 38; se reforman los artículos 40, 41 párrafos primero y segundo, 43 párrafo primero y la fracción II, 44 párrafo segundo y artículo 45 párrafos primero y segundo de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal 11

Continúa en la Pág. 2

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se adicionan las fracciones X y XI al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

**DECRETO**

**Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México**

**CAPÍTULO XI.**

**De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias.**

**Artículo 47.-** Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

I a IX...

**X. Elaborar y mantener actualizado un padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas de acuerdo con los lineamientos para la protección de datos personales de la Ciudad de México.**

**XI. Crear una plataforma digital de consulta y una aplicación para dispositivos móviles denominada “PEQUEÑOS PRODUCTORES Ciudad de México” en las que esté disponible el padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas con el fin de impulsar su vinculación comercial.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD VENTURA AVILA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción 11, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**